

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Diecinueve (19) de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2012-00507** de GUILLERMO REVEIZ ROLDÁN contra UGPP, informando que la parte actora solicita que se requiera a la Administradora Pública, para que acredite el cumplimiento de las obligaciones por las que se le ejecuta y que obra título Judicial No. 400100007878899 Consignado por la ejecutada por concepto del pago de las costas del ejecutivo en la suma de \$680.000. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

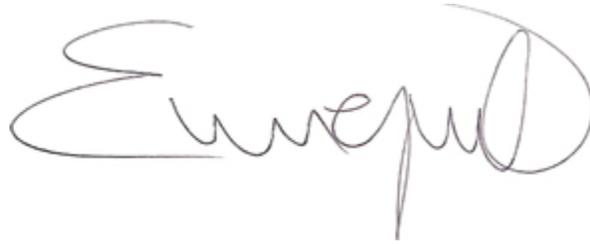
En atención al informe secretarial, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Título Judicial No. 400100007878899 Consignado por la ejecutada por concepto del pago de las costas del ejecutivo en la suma de \$680.000, se encuentra procedente **ORDENAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor de la parte actora.

**Por Secretaría** elabórese la respectiva orden de pago a nombre del abogada KATHERINE MARTÍNEZ ROA identificada con C.C. N° 67.002.371, y T.P. N° 129.961 **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto al demandante GUILLERMO REVEIZ ROLDAN.

Para el trámite del pago del título se concederá respectiva cita para el retiro del mismo en las instalaciones de la sede judicial a través de la secretaria.

Ahora bien, en aras de atender la petición de la activa, y en vista que la UGPP no ha acreditado el pago de la totalidad de las costas de los procesos ordinario, pues así lo manifestó en misiva visible a folio 426 a 427 en la que indicó que el pago de las costas dependía de la ordenación del gasto y de las asignaciones presupuestales sin que a la fecha se haya acreditado su pago, por lo que la parte activa deberá proceder conforme lo establece el procedimiento ejecutivo para efectos del cumplimiento forzado de la obligación y está en su cabeza el impulso de tales actuaciones, por lo que no es procedente requerir a la ejecutada UGPP-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

AGP

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 044 FIJADO HOY 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria**